



Universidad Nacional de Misiones



Universidad  
Nacional del  
Litoral



### Convenio Marco de Cooperación

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en adelante la UNL, en este acto representada por su Rector, Dr. Enrique Mammarella, asistido por el Decano de la FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS DE LA UNL Dr. Raúl Amancio Pedraza, DNI 13.190.289 con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, República Argentina, por una parte y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en adelante UNaM, representada por su Rectora Mgter. Alicia Violeta Bohren, con domicilio en domicilio en Campus Universitario, Ruta Nacional Nº12, Km 7 y ½ (kilometro siete y medio), Miguel de Lanús, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca, acorde a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. la UNL y la UNaM se comprometen a colaborar en actividades de formación de personal docente, de investigación científica y desarrollo tecnológico, al intercambio de profesores y estudiantes y en utilización y comercialización a terceros de tecnologías desarrolladas por ambas instituciones, mediante la suscripción de convenios específicos.

SEGUNDA: Las actividades consistirán en a) ejecución de Proyectos y Programas de Investigación y Desarrollo, por medio de los institutos y/o laboratorios de cada parte; b) Elaboración y cooperación en programas de formación de docentes c) asesoramiento mutuo en cuestiones propias de ambas instituciones; d) intercambio del personal docente e) cuantas otras sean consideradas de interés mutuo y dentro de las disposiciones de cada una de las partes.

TERCERA: Cada proyecto y/o programa de actuación desarrollado en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Específico, redactado, informado y aprobado con arreglo de las normas vigentes en cada una de las instituciones, el que deberá observar idéntico procedimiento de contralor y suscripción que el dispuesto para el presente.

CUARTA: Los Convenios Específicos deberán contener: a) Definición del objeto que se persigue; b) Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo; c) Presupuesto Total, personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada institución; d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; e) Nombre de las personas responsables del contralor y seguimiento de los mismos.

QUINTA: a los efectos de programar, analizar y supervisar las actividades que deriven del presente acuerdo, las partes acuerdan la creación de un Comité Técnico, integrado por 1 (uno) miembro/s Titular/es y 2 (dos) Suplente/s por cada una de ellas. Dicho comité deberá constituirse dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del presente. Las partes podrán reemplazar a sus delegados cuando lo consideren conveniente, debiendo notificar tal circunstancia de inmediato y forma fehaciente a la otra.

SEXTA: los bienes muebles e inmuebles que se destinen al desarrollo de planes de trabajo o los que se agreguen en un futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenezcan, salvo expresa determinación en contrario.



Universidad Nacional de Misiones



Universidad Nacional del Litoral



SEPTIMA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación, o documento relacionado con este convenio y producido en forma unilateral, las partes deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento. La confidencialidad, la propiedad industrial y explotación de los resultados serán establecidos de común acuerdo entre ambas instituciones en Convenios Específicos.

OCTAVA: se deja expresa constancia de que la suscripción de este convenio no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdo similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.

NOVENA: en toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo individualmente las responsabilidades consiguientes.

DECIMA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. En el supuesto de surgir conflictos respecto de la ejecución y/o interpretación de este convenio que no pudieran ser resueltos del modo previsto precedentemente, las Universidades designarán dos amigables componedores-uno por cada parte- quienes, de no arribar a una solución consensuada a la cuestión en debate, designarán un único árbitro, cuyo laudo será inapelable.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5 años) considerados a partir de la fecha de su última firma, siendo automáticamente renovable por iguales períodos.

DECIMOSEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra tal voluntad con una antelación de seis (6) meses. Esta rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en su consecuencia, salvo dispensa expresa de la otra a su respecto.

DECIMOTERCERA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio y en casos de controversias se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, o en su defecto, a árbitros y/o amigables componedores.

En prueba de la conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Santa Fé a los días 27 del mes de diciembre y Posadas, a los días 20 de mes de noviembre del año 2021.

Dr. RAUL PEDRAZA  
DECANO  
Facultad de Ingeniería y Ob. Médicos

MSc Ing. ALICIA BORREN  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones

Dr. ENRIQUE MARMARELLA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL